



LXII LEGISLATURA

2010, Año del Centenario de la Revolución Mexicana

Dip. Javier César Barroso Sánchez

Distrito XIX, Ocotlán-Zimatlán

Presidente de la Comisión Permanente de Salud

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. A 18 de noviembre de 2015.

Asunto: Iniciativa

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

300-319 LXIII

JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del pleno de esta Soberanía, la presente iniciativa por el que se Reforma el Segundo Párrafo del Artículo 25 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, formulando para ello la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, determina que un mototaxi, es un servicio público de transporte de pasajeros, individual, que se presta con una motocicleta de tres ruedas dentro de las zonas periféricas de un Municipio o zona conurbada, que sin encontrarse sujeto a itinerario ni horario fijo deberá prestar el servicio y circular dentro de la zona y por las vialidades exclusivamente autorizadas por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado.

Asimismo, la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, faculta al Estado para otorgar de forma directa o por concesiones la prestación del servicio de transporte público, previo desahogo del procedimiento respectivo.



LXII LEGISLATURA

El servicio de mototaxis, se ha convertido en una opción rápida y de menor costo para los usuarios, principalmente en las agencias y colonias de los municipios de la zona metropolitana de Oaxaca, por lo que ya se ha vuelto un servicio público de transporte indispensable para la ciudadanía.

Sin embargo, a diario escuchamos noticias bastante desagradables de delitos que se cometen en este tipo de transporte, ello debido al alto número de mototaxis piratas que circulan por todo el Estado; o de enfrentamientos entre concesionarios o choferes para evitar que circulen unidades que no cuentan con una concesión otorgada por la autoridad correspondiente.

Una de las causas principales que causa el pirataje, se debe a que la Ley de Transporte del Estado establece que la antigüedad para prestar el servicio de un mototaxi no deberá exceder de tres años, y al cumplirse este término, los dueños, venden la unidad a personas que no cuentan con una concesión para la prestación del servicio público y continúan prestando el servicio.

A mayor abundamiento, es importante mencionar que la misma Ley de Transporte del Estado, en su artículo 72 fracción III, a la letra dice: *“las concesiones para prestar el servicio público de transporte tendrán la siguiente vigencia: III. Para el transporte público individual mototaxi y bicitaxi: cinco años;”* por ello, y para dar mayor seguridad a los usuarios de esta modalidad de transporte público y a los mismos concesionarios, se propone aumentar de tres a cinco años la antigüedad para la prestación del servicio público de transporte de mototaxi.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros Diputados, me permito someter a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se Reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca:



Dip. Javier César Barroso Sánchez

Distrito XIX, Ocotlán-Zimatlán

Presidente de la Comisión Permanente de Salud

LXII LEGISLATURA

Artículo 25.- ...

El servicio público de transporte individual en sus modalidades de taxi y mototaxi, se prestarán con unidades cuya antigüedad no exceda de cinco años, mientras que la modalidad de bicitaxi será de tres años.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.



ATENTAMENTE: CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ
DISTRITO XIX
OCOTLÁN DE MORELOS

**DIPUTADO JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**